

**TEXTO CONSOLIDADO DE LAS INSTRUCCIONES DE**  
**CONTRATACIÓN DE**  
**LA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS**  
**Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.**

Aprobado el 14 de noviembre de 2011.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2012.

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>REGIMEN JURÍDICO</b> .....	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>NORMAS GENERALES</b> .....	<b>2</b>
2.1	CONTRATOS EXCLUIDOS O RESERVADOS.....	2
2.2	EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS .....	3
2.3	RENUNCIA AL CONTRATO Y DESISTIMIENTO .....	3
2.4	NORMAS COMUNES A LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS .....	3
2.5	OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.....	4
2.6	APTITUD PARA OFERTAR Y CONTRATAR .....	4
	2.6.1 <i>Licitadores</i> .....	4
	2.6.2 <i>Prohibiciones para contratar</i> .....	5
2.7	IGUALDAD Y TRANSPARENCIA .....	5
2.8	CONFIDENCIALIDAD.....	5
2.9	DURACION DE LOS CONTRATOS.....	6
2.10	GARANTÍAS .....	6
<b>3.</b>	<b>PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACION</b> .....	<b>6</b>
3.1	ÓRGANOS .....	6
	3.1.1 <i>Consejo de Administración</i> .....	6
	3.1.2 <i>Comisión de Contratación</i> .....	7
	3.1.3 <i>Mesa de Contratación</i> .....	7
3.2	PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN.....	8
	3.2.1 <i>Solicitud. Necesidad e idoneidad de los contratos</i> .....	8
	3.2.2 <i>Decisión de contratar</i> .....	9
	3.2.3 <i>Elaboración del pliego</i> .....	10
	3.2.4 <i>Procedimientos de adjudicación</i> .....	10
3.3	CONTRATOS CON PUNTOS DE VENTA Y DELEGADOS COMERCIALES .....	14
3.4	ACUERDOS MARCO .....	15
3.5	CONTRATOS DE ADHESIÓN .....	15
3.6	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO ....	16
	3.6.1 <i>Apertura de ofertas. Adjudicación del contrato</i> .....	16
	3.6.2 <i>Formalización del contrato</i> .....	16
	3.6.3 <i>Contenido Mínimo</i> .....	17
	3.6.4 <i>Control y archivo del expediente</i> .....	17
<b>4.</b>	<b>MODIFICACIONES A LA NORMA</b> .....	<b>17</b>

## **1. REGIMEN JURÍDICO**

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) es una sociedad mercantil estatal que forma parte del Sector Público a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que no tiene la consideración de “poder adjudicador”, de acuerdo a su naturaleza jurídica privada de carácter mercantil conforme con lo establecido en el artículo 3 del citado texto legal.

Y ello porque en la misma concurren los factores que determinan esta condición:

- Su capital está abierto a la participación privada
- Desarrolla una actividad mercantil como es, entre otros, “la gestión, explotación y comercialización de la actividad del juego en sus distintas modalidades, como por ejemplo, los juegos propiamente dichos, loterías, apuestas, rifas y concursos, tanto los realizados a través de medios presenciales como a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, audiovisuales o cualesquiera otros que se pudiesen crear o establecer en el futuro”. Este objeto social ha sido calificado reiteradamente por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como de actividad comercial de prestación de servicios.

Ello determina que el régimen jurídico aplicable a la actividad contractual de la misma sea el contenido en el artículo 176 de la citada Ley 30/2007.

La Sociedad ha establecido sobre la base legal mencionada unas Normas Internas con un procedimiento general y objetivo de adjudicación de los contratos, respetuoso y acorde con los siguientes principios:

- El principio de concurrencia, que tiene como objetivo lograr que toda persona interesada pueda participar en el procedimiento de adjudicación de un contrato, presentando una oferta o proposición.
- El principio de publicidad que exige que pueda llegar a conocimiento a un número suficiente de los posibles interesados la convocatoria de un procedimiento para la adjudicación.

A tales efectos los contratos se tramitarán y adjudicarán con carácter general por procedimiento abierto, para aquellos más significativos o por el procedimiento negociado.

- El principio de confidencialidad que garantice que la adjudicación aplique los criterios de máxima discreción y prudencia sin que la publicidad exigible menoscabe los intereses del adjudicatario.

Adicionalmente a estos principios, se aplican otros, como los de transparencia, igualdad de trato y no discriminación todo ello en conformidad con las previsiones relativas a las obligaciones de las entidades que no tienen la consideración de “poder adjudicador” en la Ley 30/2007. La información relevante sobre la contratación de la Sociedad se actualiza de forma permanente en el perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

## **2. NORMAS GENERALES**

### **2.1 CONTRATOS EXCLUIDOS O RESERVADOS**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las presentes Normas Internas los siguientes contratos:

- Los contratos declarados confidenciales o que afecten a los intereses esenciales de la Sociedad.
- Los contratos celebrados en virtud de normas internacionales.
- Los contratos en los que la Sociedad se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar un servicio.
- Los contratos relativos a los servicios siguientes: la adquisición de edificios ya construidos o su arrendamiento; la adquisición de bienes o de los servicios que se integren dentro del proceso productivo de la Sociedad que vayan a ser devueltos al tráfico jurídico; los servicios de arbitraje y de conciliación; la compra, venta y transferencia de instrumentos financieros; las operaciones destinadas a la obtención de capitales, las operaciones de tesorería y otros servicios financieros; los servicios prestados por los bancos centrales; los contratos de trabajo y los de naturaleza laboral en general; los de servicios prestados por medios propios que pertenezcan de forma directa o indirecta exclusivamente a la Sociedad (a través de las entidades del grupo al que en cada momento pertenezca la Sociedad); los inherentes al ejercicio de la actividad del gestión, explotación y comercialización del juego en sus distintas modalidades (con excepción de los contratos mercantiles con los Puntos de Venta y los Delegados Comerciales que se regularán por lo establecido en el apartado 3.3 siguiente); los contratos de sociedad y asociación incluyendo los acuerdos de colaboración a través de los que la Sociedad contribuye a la realización de finalidades sociales; los

acuerdos con sociedades extranjeras cuya ejecución se produzca fuera de España y en general todos aquellos negocios y contratos que sean susceptibles de exclusión de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la repetida Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La contratación del suministro de bienes o prestaciones de servicios excluidos, será siempre motivada y justificada, debiendo informarse en todo caso al Área de Contratación de la Sociedad.

Los contratos, negocios y relaciones jurídicas excluidos de la aplicación de las presentes Instrucciones conforme a lo previsto en este apartado, se adjudicarán, en ausencia de instrucciones específicas de contratación que pudieran adoptarse, aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, así como otros que resulten preceptivos para cada negocio jurídico en virtud de normas legales o reglamentarias.

## **2.2 EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS**

Siempre que ello sea posible, la satisfacción de las necesidades de la Sociedad habrá de ser realizada por sí misma o a través de medios propios.

En este sentido, las entidades que se encuentren controladas directa o indirectamente por la Sociedad podrán tener encomendadas la realización de aquellas actividades previstas en sus Estatutos Sociales que serán efectuadas a precios de mercado.

## **2.3 RENUNCIA AL CONTRATO Y DESISTIMIENTO**

El Órgano de Contratación (tal y como este término se define en la sección 3.1 siguiente) podrá renunciar motivadamente a la celebración de un contrato en cualquier momento antes de la adjudicación, notificando la renuncia o desistimiento a través del perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, fuese procedente.

## **2.4 NORMAS COMUNES A LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS**

Para la adjudicación de los contratos sujetos a las presentes Normas Internas, se establecerán en cada caso los criterios concretos para la valoración y consiguiente adjudicación de los contratos, siendo los principales:

- bien únicamente al mejor precio;
- bien, cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa, en distintos criterios vinculados al objeto del contrato.

Son ejemplos de criterios, sin que los mismos tengan carácter exhaustivo ni limitativo: la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de ejecución.

El Órgano de Contratación deberá precisar en cada caso en los anuncios de licitación o en los pliegos de condiciones la ponderación relativa de cada criterio.

## **2.5 OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos y por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se expresará en la publicidad los parámetros objetivos en función de los que se apreciará, en su caso, las razones por las que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal, se notificará a dicha entidad la cual podrá ser oída a su solicitud para lo cual dispondrá de un plazo no superior a cinco días naturales desde dicha notificación.

## **2.6 APTITUD PARA OFERTAR Y CONTRATAR**

### **2.6.1 *Licitadores***

Junto a las ofertas de licitación se acreditará siempre y en todos los procedimientos (ya sea abierto o negociado):

- Habilitación empresarial o profesional del licitador.
- Acreditación de la capacidad jurídica y que en el caso de las personas jurídicas ésta sea conforme al objeto que sea estatutariamente propio.
- Solvencia económica y profesional acreditada o haber sido objeto de clasificación, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Para el resto de adjudicaciones conforme a cualquier otro procedimiento deberán cumplirse las Normas Internas de homologación de proveedores del Sistema de Calidad de la Sociedad.

### **2.6.2 Prohibiciones para contratar**

Será excluido de la participación de un proceso de adjudicación de contrato todo operador económico que se encuentre en alguna de las circunstancias enunciadas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007 incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo:

- que se encuentre en estado de concurso, de liquidación de cese de actividades o de intervención judicial o de cualquier procedimiento con efectos equivalentes;
- que haya sido declarado culpable de un delito que afecte a su moralidad profesional o cometido una falta profesional grave;
- que no haya cumplido sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social o sus obligaciones tributarias;
- que haya sido condenado por haber participado en cualquier tipo de trama u organización delictiva de corrupción, fraude o blanqueo de capitales; o
- que sean continuadores o sucesores por cualquier medio de otras empresas en que hubiere concurrido una prohibición de las previstos en las presentes Normas o en la legislación aplicable.

### **2.7 IGUALDAD Y TRANSPARENCIA**

Todos los licitadores y candidatos tendrán un tratamiento igualitario y no discriminatorio ajustando su actuación el Órgano de Contratación al principio de Transparencia.

### **2.8 CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo establecido en estas normas sobre publicidad e información a los licitadores, el Órgano de Contratación no divulgará la información facilitada por las empresas candidatas que se haya designado expresamente como confidencial.

Tanto los licitadores como el contratista adjudicatario deberán comprometerse por escrito a respetar el carácter confidencial de cualquier información a la que tengan acceso con ocasión del acceso a la documentación de licitación o con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo no inferior a cinco años desde el conocimiento de la información.

## **2.9 DURACION DE LOS CONTRATOS**

Los contratos formalizados por la Sociedad tendrán una duración máxima de cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En los supuestos de servicios de mantenimiento y en las suscripciones y accesos a bases de datos, la duración del contrato podrá estar vinculada a la utilización por la Sociedad de dichos productos o servicios.

## **2.10 GARANTÍAS**

La Sociedad podrá solicitar de los contratistas la constitución de las garantías que considere necesarias o convenientes para el buen fin del contrato. Igualmente, podrá establecer las cláusulas de penalización que considere oportunas.

## **3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACION**

### **3.1 ÓRGANOS**

La representación de la Sociedad en materia contractual corresponde al Consejo de Administración. No obstante lo anterior, son órganos de contratación, por delegación del Consejo de Administración, para la adjudicación de los contratos que formalice la Sociedad, los siguientes:

- La Comisión de Contratación en relación con contratos cuyo importe sea inferior a 300.000 euros (impuestos indirectos excluidos) e igual o superior a 18.000 euros (impuestos indirectos excluidos).
- Los Directores de cada unidad respectiva en relación con las materias de su competencia, cuyo importe sea inferior a 18.000 (impuestos indirectos excluidos).

Asimismo, los Órganos de Contratación antes mencionados serán competentes para decidir sobre la prórroga y modificación de los contratos adjudicados, previo informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Sociedad.

#### **3.1.1 Consejo de Administración**

La representación de la Sociedad en materia contractual corresponde al Consejo de Administración, quien tiene delegadas las facultades y competencias necesarias en los directivos y apoderados que en cada momento se considere más adecuados para la supervisión y ejecución de las

actuaciones que sean precisas, y cuya misión es la de asegurarse del correcto cumplimiento de la prestación encomendada. La aprobación de la adjudicación de cualquier tipo de contratos por un importe igual o superior a 300.000 euros quedará reservada al Consejo de Administración de la Sociedad.

### **3.1.2 Comisión de Contratación**

La Comisión de Contratación es el órgano de adjudicación de: (i) los contratos de cuantía inferior a 300.000 euros y superior o igual a 18.000 euros (en ambos casos, impuestos indirectos excluidos); (ii) los contratos con la red comercial (esto es, los puntos de venta y delegados comerciales).

La Comisión de Contratación de la Sociedad estará integrada por:

- Presidente: El Presidente del Consejo de Administración. En caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad del Presidente del Consejo de Administración, ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión de Contratación, el Secretario General de la Sociedad.
- Vocales: El Secretario General de la Sociedad y 3 Directores Generales.
- Secretario: Un letrado de los Servicios Jurídicos de la Sociedad.

A las reuniones de la Comisión de Contratación podrán asistir integrantes de las Áreas implicadas para intervenir en los asuntos previstos en el orden del día que correspondan a su área de actividad y cualquier otro asesor que el Presidente de la Comisión tenga por conveniente invitar (incluyendo asesores externos especializados).

Para la válida constitución de la Comisión de Contratación será imprescindible la asistencia de quien ejerza de Presidente de la Comisión, el Secretario de la Comisión y, al menos, un vocal. Los miembros de la Comisión de Contratación podrán delegar su representación siempre que la realicen especialmente para cada sesión de la Comisión. Los acuerdos de la Comisión de Contratación se adoptarán por mayoría simple y se recogerán en acta firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La Comisión de Contratación deberá ser informada mensualmente por los distintos Directores de Área de los contratos adjudicados por ellos en cumplimiento de la presente Instrucción.

### **3.1.3 Mesa de Contratación**

Las Mesas de Contratación de la Sociedad estarán integradas por:

- Presidente: un Director de la Sociedad, siendo preferentemente el Director que tenga bajo su responsabilidad el control del gasto.
- Vocales:
  - El Director de la Unidad Peticionaria o, en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad, una persona de su dirección en la que delegue especialmente la representación.
  - Un representante de Secretaría General.
- Secretario: Un representante del Área de Contratación de la Sociedad.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos cuya cuantía sea igual o superior a los 300.000 euros (impuestos indirectos excluidos), la adjudicación será realizada por el Órgano de Contratación, o por quien éste delegue, asistido de una Mesa de Contratación que valorará las ofertas. Para aquellos procedimientos de adjudicación de contratos cuya cuantía sea inferior a los 300.000 euros (impuestos indirectos excluidos), el Órgano de Contratación tendrá la facultad de solicitar la constitución de una Mesa de Contratación que le asista en el procedimiento.

Entre otras, serán funciones de la Mesa asistir material y técnicamente al Órgano de Contratación y a los directivos y apoderados que ejerzan competencias de contratación mediante el análisis de los expedientes de contratación y sus ofertas, el aseguramiento del cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la Sociedad así como el examen y valoración de las propuestas. A las reuniones de la Mesa podrá asistir con voz pero sin voto, por indicación de Presidente de la Mesa, cualquier persona de la Sociedad o asesores externos especializados. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple. Los acuerdos de la Mesa se recogerán en acta firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

### **3.2 PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN.**

Toda adquisición o gasto sometidos a las siguientes Instrucciones se registrarán por el siguiente procedimiento de carácter general.

Las compras aprobadas deberán ser imputadas en la partida presupuestaria que corresponda, aprobada al comienzo de cada ejercicio.

#### **3.2.1 *Solicitud. Necesidad e idoneidad de los contratos***

Cualquiera de las Unidades Peticionarias puede solicitar al Área de Contratación, la realización de una compra o gasto. Para ello remitirá a dicha

Área el impreso Apertura Expediente de contratación debidamente cumplimentado y firmado por el director del área.

Junto con el impreso de apertura, la Unidad Peticionaria deberá adjuntar una memoria firmada y fechada que determine:

- la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, así como de la idoneidad del objeto del contrato y forma de satisfacerlas;
- las especificaciones del objeto del contrato (esto es, de la obra, servicio o suministro a contratar);
- la ausencia de medios dentro de la Sociedad para realizar el objeto del contrato;
- los requisitos de cualificación técnica y profesional de los licitantes, en su caso;
- el plazo previsto para el contrato;
- el coste aproximado del contrato;
- la aprobación del gasto o procedimiento análogo de acreditación de la existencia del presupuesto suficiente;
- el tipo de procedimiento propuesto y la adecuación a cada caso del principio de publicidad; y
- los criterios de adjudicación propuestos.

Todos los contratos deberán contar con un expediente preparatorio que servirá de base para el procedimiento de adjudicación posterior.

El Área de Contratación, en colaboración en su caso de la Unidad Peticionaria, definirá el procedimiento de adjudicación y contratación conforme a las presentes Instrucciones. El Área de Contratación dará traslado de la solicitud al órgano de Contratación correspondiente. El Área de Contratación tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes de contratación en todas sus fases con excepción de aquellas expresamente atribuidas a otros órganos por esta Instrucción.

### **3.2.2 Decisión de contratar**

El Órgano de Contratación adoptará la decisión sobre el inicio del procedimiento.

### **3.2.3 Elaboración del pliego**

Cuando se trate de contratos de cuantía igual o superior a 18.000 euros, la Sociedad elaborará un pliego, que deberá contar con la aprobación de los Servicios Jurídicos de la Sociedad, que cuando proceda se publicará en el perfil de contratante y que formará parte del contrato, en el que deberán constar:

1. Las características básicas del contrato.
2. El régimen de admisión de variantes.
3. Las modalidades de recepción de las ofertas.
4. Los criterios de adjudicación.
5. Las garantías a constituir, en su caso.
6. Las penalidades a exigir, en su caso, para los supuestos de incumplimiento del contratista.

### **3.2.4 Procedimientos de adjudicación**

Con carácter general se utilizará:

#### **(A) PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Para los contratos de cualquier índole y siempre que los mismos sean de un valor igual o superior a 300.000 € (impuestos indirectos excluidos).

En el Procedimiento Abierto todo empresario interesado que tenga aptitud y capacidad suficiente para ello podrá presentar una proposición dentro del plazo conferido. No cabe negociación de los términos del contrato con los licitadores con carácter previo a la adjudicación.

Se publicarán en el Perfil de la Sociedad las condiciones de licitación los criterios, términos y requisitos para la adjudicación del contrato.

#### **(i) PRESENTACIÓN PROPOSICIONES**

Serán principios generales inspiradores del proceso de contratación los siguientes:

- Acceso a las condiciones a través del perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado o, si ello no fuera posible, en el domicilio de la Sociedad con un plazo mínimo de 10 días naturales, en Madrid capital, desde la

fecha de publicación hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas, salvo que la Sociedad fije otros plazos atendiendo al tiempo que razonablemente pueda ser preciso a efectos de la preparación de la licitación.

- Obligatoriedad de ajustarse a dichas condiciones salvo que éstas prevean la presentación de otras mejoras voluntarias.
- Prohibición de presentación de proposiciones simultáneas, incluyendo en éstas las presentadas por dos entidades de un mismo Grupo en el que una de ellas ejerza control sobre la otra.

## (ii) PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 176 de la Ley 30/2007 la licitación y adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto será objeto de publicidad mediante un anuncio de información previa y de la decisión de la adjudicación en el Perfil de la Sociedad contratante en los contrato de obras, suministros y servicios.

La licitación relativa a dichos contratos será publicada en el perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado durante un plazo no inferior a 10 días naturales en Madrid capital antes de la fecha de cierre de la recepción de ofertas, salvo que el Órgano de Contratación fije otros plazos atendiendo al tiempo que razonablemente pueda ser preciso a efectos de la preparación de la licitación. Sus condiciones y criterios de valoración -siempre que se trate de un procedimiento abierto- podrán ser solicitados u obtenidos electrónicamente a través de aquélla.

## (iii) PUBLICIDAD VOLUNTARIA

Cuando el Órgano de Contratación lo estime conveniente y atendiendo a la importancia extraordinaria del contrato, podrá determinar que se efectúen anuncios en las publicaciones oficiales o de prensa diaria, que se acuerden.

## (iv) NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación definitiva del contrato será notificada en un plazo máximo de 30 días hábiles en Madrid capital, desde la fecha de cierre de la aceptación de ofertas, mediante la publicación de dicha decisión en el perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, la cual se mantendrá un plazo no inferior a 30 días.

Únicamente serán objeto de publicación en el Perfil la adjudicación de los contratos previamente publicitados sometidos a las presentes Normas. En cualquier otro caso se notificará individualmente el resultado de la adjudicación a todos los licitadores.

(v) **EXCEPCIÓN DE PUBLICIDAD**

El Órgano de Contratación podrá no publicar la adjudicación de contratos siempre que lo justifique adecuadamente y lo haga constar en el expediente y en todo caso si la divulgación de la información resulta contraria al interés público o perjudicase los intereses de las empresas contratantes o la competencia entre ellas, trata de contratos afectados por obligaciones de confidencialidad, o declarados reservados, o que afecten a medidas de seguridad.

(B) **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Podrá utilizarse este procedimiento cuando el importe del contrato sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 300.000 euros (impuestos indirectos excluidos), así como en los siguientes supuestos:

- cuando las proposiciones u ofertas en los procedimientos abiertos sean irregulares o inaceptables por cualquier motivo;
- en casos excepcionales cuando no pueda determinarse el precio global (especialmente en contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual);
- cuando tras un procedimiento abierto no se hubiera presentado ninguna oferta o ésta resulte inadecuada;
- cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado;
- cuando la ejecución del contrato vaya acompañada de medidas de seguridad especiales.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación tras efectuar consultas con un número no inferior a tres candidatos (siempre que ello sea posible) y las Unidades Peticionarias negociarán las condiciones finales del contrato conforme a la Oferta recibida con uno o varios de ellos.

Las condiciones ofertadas deben reunir en todo caso las mejores condiciones incluyendo la oferta económica más ventajosa para ejecutar el contrato salvo que por circunstancias excepcionales así lo decidiera el Órgano de Contratación. Los contratos adjudicados conforme a esta modalidad serán

objeto de una difusión adecuada a sus características y cuantía, sin perjuicio de que en todo caso el Órgano de Contratación debe asegurarse de la existencia de candidatos idóneos invitando a la concurrencia a un número no inferior a tres candidatos.

Todos los contratos de cuantía superior a 100.000 euros deberán ser objeto de publicidad, al menos, mediante la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, salvo que concurren circunstancias especiales, que deben quedar acreditadas en el expediente, que recomienden restringir la difusión de la licitación.

En todo caso la adjudicación de los contratos por el procedimiento negociado deberá ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económica más ventajosa.

(C) CONTRATOS NO SOMETIDOS A PROCEDIMIENTO ABIERTO O NEGOCIADO

Únicamente será necesaria la justificación, sin necesidad de someter el contrato al procedimiento abierto o negociado en los siguientes supuestos:

1. adquisiciones inferiores a 18.000 € (impuestos indirectos excluidos);
2. los contratos de carácter urgente (esto es, aquellos resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación que demanden una pronta ejecución que no pueda lograrse por medio de su tramitación por el procedimiento abierto o negociado); y
3. en los supuestos en que no fuese posible la concurrencia, en razón de la especificidad técnica o artística del objeto del contrato, patrocinio publicitario, cuando el objeto del contrato fuera complementario, imprevisto e inseparable de un contrato en ejecución o un contrato vencido siempre que no hubiere transcurrido un período superior a 6 meses o cuando el objeto haya de guardar con un objeto ya contratado similitud técnica o resulte precisa una especial coordinación y vinculación entre ambos objetos.

La Unidad Peticionaria del gasto deberá justificar adecuadamente la concurrencia de alguno de los extremos anteriores.

La tramitación del expediente en estos casos sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. No obstante lo anterior, en relación con los expedientes comprendidos en el apartado

3.2.4(c)3, en la medida de lo posible, la Sociedad suscribirá un contrato con las formalidades que resulten exigibles bajo la ley aplicable.

Las suscripciones a revistas y otras publicaciones, así como la contratación del acceso a la información contenida en las bases de datos especializadas, se tramitarán por este procedimiento y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores. Asimismo, la duración del contrato podrá estar vinculada a la utilización por la Sociedad de dichos productos o servicios.

**Se tramitarán con una sola oferta las compras siguientes:**

- Cuando sólo exista un posible suministrador, debiendo en estos casos indicarse por la Unidad Peticionaria, en documento adjunto al pedido, las circunstancias que motiva dicha situación.
- Bienes y servicios homologados de un proveedor, siempre que no existan otros proveedores homologados.

**3.3 CONTRATOS CON PUNTOS DE VENTA Y DELEGADOS COMERCIALES**

Los contratos mercantiles con los Puntos de Venta y los Delegados Comerciales se formalizarán tras la celebración de procedimientos de selección donde se deberán respetar los principios de publicidad y concurrencia y seguir el procedimiento señalado en el presente apartado y en las bases de la convocatoria.

La publicidad de estos procedimientos se realizará, al menos, mediante la publicación del anuncio del proceso de contratación y el plazo para la presentación de propuestas en el perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por resolución de la Comisión de Contratación de la Sociedad se determinarán el ámbito territorial, el número y localidad de los Puntos de Venta o Delegaciones que se convoquen en cada procedimiento, los requisitos exigidos, criterios de adjudicación y el procedimiento de contratación. En dicha resolución se podrá incluir el modelo contractual que deberá ser formalizado por los adjudicatarios. Esta resolución se publicará, al menos, en el perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La relación de los contratos que se formalicen tras los procesos públicos de contratación se publicará en el perfil del contratante de la Sociedad integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Quedarán exceptuados del proceso con publicidad y concurrencia:

1. Los Puntos de Venta que por razones jurídicas o técnicas, debidamente justificadas en el expediente, no sean susceptibles de ser objeto de contratación a través de procesos con concurrencia o convocatoria pública.
2. Cuando concurren razones comerciales de especial interés para la Sociedad que justifiquen la formalización del contrato del Punto de Venta, en los siguientes supuestos:
  - (a) Cuando en estaciones, aeropuertos, mercados o centros comerciales la contratación se deba realizar con el empresario o profesional que tiene la disponibilidad con carácter previo de un local . Si hubiere más de un empresario o profesional en esta situación se abrirá un proceso concurrencial.
  - (b) En caso de que habiendo finalizado la relación contractual o administrativa con un Punto de Venta de acreditado valor comercial, la continuidad en su explotación sólo pueda ser lograda por la contratación con quien detente la disponibilidad del local comercial donde se desarrollaba la actividad.

### **3.4 ACUERDOS MARCO**

La Sociedad podrá concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un período determinado, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

El acuerdo marco será adjudicado de conforme al procedimiento ordinario previsto en la presente Instrucción.

Los contratos basados en un acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a lo establecido en el propio acuerdo o solicitando a las partes una nueva licitación tomando como base las especificaciones del mismo y solicitando una oferta a todos los firmantes del acuerdo.

En ningún caso el acuerdo marco limitará las facultades de la Sociedad para tramitar sobre el mismo objeto, contratos independientes a través del procedimiento previsto en la presente Instrucción.

### **3.5 CONTRATOS DE ADHESIÓN**

Se considerarán a efectos de estas Instrucciones contratos de adhesión, aquellos en los que el clausulado venga impuesto por el contratista, sin posibilidad de negociación por parte de la Sociedad.

La formalización de estos contratos por la Sociedad deberá ser autorizada por la Comisión de Contratación, previo informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Sociedad.

### **3.6 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO**

#### **3.6.1 *Apertura de ofertas. Adjudicación del contrato***

Las ofertas y solicitudes de participación serán secretas hasta el momento de la licitación pública y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura y valoración de las ofertas se efectuará por:

- la Mesa de Contratación, cuando su intervención sea preceptiva, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.
- el propio Órgano de Contratación cuando la intervención de la Mesa no sea preceptiva.

En todo caso, la acreditación de la capacidad jurídica de los licitadores así como la inexistencia de prohibiciones para contratar deberá ser preceptivamente informada por los Servicios Jurídicos de la Sociedad.

Se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas y en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La adjudicación del contrato se acordará por el Órgano de Contratación en las condiciones a que se refiere el apartado 2.4 anterior.

#### **3.6.2 *Formalización del contrato***

Una vez aprobado el gasto y realizada la adjudicación, se procederá a suscribir por escrito el correspondiente contrato. Ello podrá hacerse de alguna de las tres formas siguientes:

- Mediante la aceptación por escrito de la propia oferta recibida por escrito.
- Mediante la emisión de un pedido que debe ser expresamente aceptado por escrito por el proveedor.
- Mediante la celebración de un contrato formalizado en un único instrumento. En estos casos un original del contrato debidamente firmado debe ser remitido al Área de Contratación.

Todos los contratos que la Sociedad vaya a suscribir, así como los poderes de los representantes de los adjudicatarios que vayan a suscribirlos, deben contar previamente con el visto bueno de Servicios Jurídicos de la Sociedad o, en su caso, el Abogado del Estado coordinador del Convenio de Asistencia jurídica de la Sociedad con la Abogacía General de Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La formalización y suscripción del contrato o pedido, será realizada por la persona o personas de la Sociedad, con poder bastante.

Salvo que la adjudicación tenga carácter de urgencia, todos los contratos deberán formalizarse por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la publicación o la notificación de la decisión de la adjudicación.

### **3.6.3 Contenido Mínimo**

Salvo que ya se encuentren recogidas en las condiciones de la licitación, los contratos que celebre la Sociedad deben incluir, necesariamente las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes.
- b) Definición del objeto del contrato.
- c) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- d) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- e) Las condiciones de pago.

### **3.6.4 Control y archivo del expediente**

Una vez finalizado el procedimiento de contratación, la documentación completa del expediente, o la parte de éste que no se hubiese ya remitido, deberá enviarse al Área de Contratación para su archivo.

## **4. MODIFICACIONES A LA NORMA**

A los efectos pertinentes se hace constar que las presentes Normas Internas han sido realizadas con la supervisión e informe previo de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio jurídico del Estado.

Cualquier modificación al presente texto deberá realizarse por escrito previa revisión de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio jurídico del

Estado mientras se mantenga en vigor el convenio de Asistencia jurídica y contará con la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

\*\*\*\*\*